

Sesión 17.a ordinaria en 28 de Junio de 1927

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES OYARZUN Y SILVA DON MATIAS

SUMARIO

- 1.—El señor don Aquiles Concha se refiere al proyecto que autoriza pequeños préstamos industriales.
 - 2.—El señor Silva Cortés se ocupa de los rumores de expulsión de dos señores Senadores.
 - 3.—El señor Gatica llama la atención hacia un proyecto sobre reforma del Código de Minería.
 - 4.—El señor don Luis E. Concha pide la construcción del camino de Concepción a Talcahuano.
 - 5.—Se aprueba un proyecto sobre cambio de nombre de una calle en Valparaíso.
 - 6.—Se concede al Patronato de San Estanislao de Kostka el permiso requerido para conservar un bien raíz.
 - 7.—Se trata de un proyecto sobre ampliación del crédito agrario a la industria fabril y manufacturera.
 - 8.—Se acuerda no insistir en varios proyectos que han perdido su oportunidad.
 - 9.—Se acuerda enviar al archivo varios proyectos que han perdido su oportunidad.
 - 10.—Se trata del proyecto sobre Superintendencia del Salitre y Yodo.
- Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Azócar, Guillermo	Carmona, Juan L.
Barros E., Alfredo	Concha, Aquiles
Barros J., Guillermo	Concha, Luis E.
Bórquez, Alfonso	Cruzat, Aurelio
Cabero, Alberto	Gatica, Abraham

Gutiérrez, Artemio	Piwonka, Alfredo
Korner, Víctor	Silva C., Romualdo
Lyon Peña, Arturo	Silva, Matías
Marambio, Nicolás	Smitmans, Augusto
Núñez, Aurelio	Urrejola, Gonzalo
Ochagavía, Silvestre	Urzúa, Oscar
Opazo, Pedro	Viel, Oscar
Oyarzún, Enrique	

ACTA APROBADA

Sesión 15.a ordinaria en 22 de Junio de 1927

Asistieron los señores Oyarzún, Silva don Matías, Azócar, Barros Errázuriz, Barros Jara, Bórquez, Cabero, Carmona, Echenique, Gatica, Gutiérrez, Korner, Lyon, Marambio, Núñez, Ochagavía, Opazo, Piwonka, Sánchez, Schürmann, Trucco, Urrejola, Urzúa, Valencia, Viel, Yrarrázaval y Zañartu.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 13.a, en 20 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión anterior (14.a), en 21 del presente, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

Oficios

Once de la Honorable Cámara de Diputados.

Con el primero, solicita el asentimiento del Senado para archivar los antecedentes del proyecto que exime del pago del impuesto a las sidras naturales.

Con los diez siguientes comunica que ha desechado los siguientes proyectos de ley:

—El referente a que la Municipalidad de Valparaíso necesite la autorización del Presidente de la República para poner en vigencia su presupuesto de gastos cuando no se haya satisfecho el servicio de amortización del empréstito contratado conforme a la ley N.º 2.267;

—El que ordena la devolución de los derechos de aduana pagados por el Monasterio del Buen Pastor por internación de materiales de construcción para edificar un templo en Concepción;

—El que crea una Aduana en Santiago;

—El que reglamenta las instituciones de ahorro;

—El que concede a la Sociedad Protectora de la Infancia el uso de los terrenos que actualmente ocupa en las calles de Santa María y Bellavista de esta ciudad;

—El que sustituye el artículo 4.º de la ley N.º 1041, de 24 de Junio de 1898, referente a licencia de los empleados suplentes y auxiliares;

—El que declara de utilidad pública la propiedad que don Emiliano Fuentes tiene ubicada en el puerto de Talcahuano;

—El que autoriza la enajenación en subasta pública del sitio N.º 7 de la manzana N.º 26 del puerto de Mejillones;

—El que aprueba el contrato celebrado entre la Municipalidad de Santiago y la Compañía Chilena de Electricidad, sobre tranvías y alumbrado de Santiago; y

—El que autoriza a la Municipalidad de Melipilla para ceder ciertos terrenos a la Junta de Beneficencia de ese departamento.

Quedaron para tabla.

Uno del señor Ministro de Hacienda, con el cual acompaña un memorándum en respuesta a las observaciones formuladas por el honorable Senador don Aurelio Núñez Morgado, respecto a la forma de administración de la explotación de los puertos.

Se mandó poner a disposición de los señores Senadores.

Uno de la Comisión Mixta Especial encargada de estudiar el Mensaje sobre ampliación de las facultades otorgadas por la ley N.º 4113, con el cual transcribe el informe que ha evacuado sobre la materia.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Informes

Uno de la Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación, recaído en el Mensaje en que Su Excelencia el Vice-Presidente de la República inicia un proyecto de ley sobre aproba-

ción del traspaso de la cantidad de un millón quinientos mil pesos del ítem 167, capítulo IV, al ítem 26, capítulo I del Presupuesto de Obras Públicas vigente.

Otro de la Comisión de Agricultura, Minería, Fomento Industrial y Colonización, recaído en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados sobre ampliación de los beneficios de la ley 4074, sobre Crédito Agrario, a la industria fabril y manufacturera.

Tres de la Comisión de Gobierno, recaídos:

—En el Mensaje del Gobierno, en que se inicia un proyecto de ley sobre autorización a la Municipalidad de Viña del Mar, para cambiar el nombre de la Avenida del Muelle por el de Avenida San Martín.

—En el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados sobre autorización a la Municipalidad de Valparaíso para cambiar el nombre de la calle Capilla por el de calle Yelcho; y

—En el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados sobre autorización para cambiar los nombres de diversas calles de la ciudad de Punta Arenas.

Otro de la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados sobre suplemento de un ítem extraordinario de doscientos cincuenta mil pesos a la partida séptima del Presupuesto de Hacienda del presente año, para atender a los gastos extraordinarios que origine la recaudación y control del cobro de contribuciones fiscales, en conformidad al artículo 11 de la ley N.º 4113.

Quedaron para tabla.

Moción

Una del honorable Senador don Aquiles Concha, con la cual inicia un proyecto de ley sobre reemplazo de los artículos 6.º y 8.º del Código de Minería.

Pasó a la Comisión de Agricultura, Minería, Fomento Industrial y Colonización.

Solicitud

Una de doña Celinda, doña Isabel, doña Elmira, doña Luisa y doña Genoveva Andrews Valverde, en que piden aumento de pensión.

Pasó a la Comisión de Ejército y Marina.

En el tiempo destinado a los asuntos de fácil despacho, se inicia la discusión particular del proyecto de ley presentado en una Moción del honorable Senador don Nicolás Marambio, sobre caducidad de las pertenencias mineras por falta de pago de las patentes.

Considerado el artículo 1.º, el señor Urzúa

creo que no convendría introducir en el Código de Minería un artículo como el que se propone en la Moción con el número 135 bis. Le parece mejor agregar esta disposición al artículo 134.

El señor Marambio acepta esta observación, y propone que se agreguen las disposiciones del artículo que se discute al referido artículo 134 del Código de Minería, encabezándolas con las palabras "sin perjuicio".

El señor Yrarrázaval cree que se podría agregar el primer inciso al artículo 134, cambiando las palabras "se entenderá que pierde", por la palabra "perderá", y reemplazar el artículo 136 del Código de Minería por el inciso 2.º del artículo propuesto en la Moción. Formula la indicación en este sentido.

El señor Marambio acepta las observaciones del señor Yrarrázaval.

El señor Barros Errázuriz formula indicación para que se cambien las palabras "El 31 de Marzo del año subsiguiente", por "El 31 de Marzo del segundo año siguiente".

El señor Marambio estima preferible cambiar las palabras "el 31 de Marzo del año subsiguiente", por "el 31 de Diciembre del año siguiente". Formula indicación en este sentido.

Cerrado el debate, se da por aprobado el artículo con las modificaciones propuestas por los señores Yrarrázaval y Marambio.

Puesto en discusión el artículo 2.º, usan de la palabra los señores Barros Errázuriz, Yrarrázaval y Marambio.

Los dos últimos formulan indicación para agregar, además, de la que se discute, una disposición que diría como sigue:

"No podrá basarse en la existencia de una pertenencia caducada a virtud de las disposiciones precedentes, acción alguna dirigida a desconocer la validez de pertenencias mineras solicitadas sobre el mismo terreno con anterioridad a la fecha de esa caducidad".

Se aprueba el artículo 2.º y la disposición propuesta por los señores Yrarrázaval y Marambio.

Puesto en discusión el artículo 3.º, usan de la palabra los señores Barros Errázuriz y Marambio.

El primero advierte que, dados los acuerdos referentes al artículo 1.º, habría que cambiar la referencia al artículo del Código de Minería que se hace en este artículo.

El segundo dice que también habría que relacionar las fechas que se expresan en este artículo con la que se aprobó al tratarse del artículo 1.º

Se aprueba el artículo 3.º con ambas modificaciones.

El artículo 4.º se aprueba sin debate y sin alteración.

Queda terminada la discusión del proyecto, y se autoriza a la Mesa para que, de acuerdo con los señores Yrarrázaval y Marambio, den al proyecto la redacción definitiva.

Su tenor es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1º Agrégase al artículo 134 del Código de Minería, el siguiente inciso:

Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos precedentes, cuando algún concesionario dejare transcurrir dos periodos consecutivos sin pagar la patente respectiva, perderá irrevocablemente su propiedad minera, por el sólo ministerio de la ley. Esta caducidad se producirá el 31 de Diciembre del año siguiente a aquel en que dejó de pagarse por primera vez la patente. El terreno, desde ese momento, será considerado franco, y podrá ser solicitado por cualquiera persona, en conformidad a las reglas generales."

Art. 2º Reemplázase el artículo 136 del mismo Código, por el siguiente:

"Todo tesorero que haya recibido el valor de patentes mineras, deberá enviar la lista detallada correspondiente al Juzgado de Letras respectivo, en los primeros cinco días del mes de Enero de cada año, lista que el Juzgado hará protocolizar dentro de tercero día, por el Conservador de Minas del Departamento, debiendo en todo ésto procederse de oficio."

Art. 3º Las pertenencias que a la fecha de la promulgación de la presente ley, estuvieren ya morosas en el pago de dos o más patentes anuales, caducarán el 31 de Diciembre del presente año, en caso de no efectuar antes de esa fecha el pago de lo adeudado. Las que adeuden actualmente una sola patente anual, caducarán conforme a las reglas generales, computándose para ello la anualidad ya adeudada.

Art. 4º Ninguna de las pertenencias existentes el 31 de Diciembre del presente año, podrá ser impugnada por la causal de haber sido manifestada en terreno ocupado, en todo o en parte, por alguna de las pertenencias que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo anterior, caduque en esa misma fecha.

Art. 5º En la lista que los tesoreros deberán pasar, en Enero de 1928, de conformidad al artículo 136 del Código de Minería, se incluirán todas las patentes pagadas desde el 1º de Enero de 1925.

Art. 6º Esta ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

En los incidentes, el señor Gutiérrez pide que se anuncie para la Tabla de Fácil Despacho de la próxima sesión el proyecto sobre ampliación de los beneficios de la Ley de Crédito Agrario, a las industrias manufacturera y fabril.

El señor Presidente lo anuncia para la sesión del Lunes próximo.

El señor Gutiérrez pide al señor Presidente que active el despacho del informe que deberá evacuar la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, sobre si los proyectos de pensiones de gracia deben indicar fondos para su financiamiento.

Se dan por terminados los incidentes.

En el orden del día, se pone en discusión general y particular el proyecto iniciado en un mensaje de Su Excelencia el Vicepresidente de la República, sobre aprobación del traspaso de la suma de un millón quinientos mil pesos del ítem 167, del Capítulo IV, del Presupuesto de Obras Públicas, vigente al ítem 26 del Capítulo I, de dicho presupuesto.

Usan brevemente de la palabra los señores Trucco y Echenique.

Cerrado el debate, se da por aprobado el proyecto en general y particular, con los votos en contra de los señores Núñez Morgado y Viel Caveró.

Su tenor es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. — Apruébase el traspaso de la cantidad de un millón quinientos mil pesos (\$ 1.500.000), del ítem 167, capítulo IV, al ítem 26, capítulo I, del presupuesto de Obras Públicas, vigente, traspaso que el Vice-Presidente de la República ha autorizado por decreto número 1441, de 4 de Mayo en curso."

Se pone, en seguida, en discusión general y particular, a la vez, el proyecto indicado en un mensaje de S. E. el Vice-Presidente de la República, sobre autorización a la Municipalidad de Viña del Mar para cambiar el nombre de la actual "Avenida del Muelle", por el de Avenida "San Martín".

Por asentimiento unánime se aprueba el proyecto.

Su tenor es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.—Autorízase a la Municipalidad de Viña del Mar para cambiar el nombre

de la actual avenida del Muelle, de esa ciudad, por el de Avenida San Martín".

Se pone en discusión general y particular, a la vez, el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre autorización a la Municipalidad de Valparaíso para cambiar el nombre de la calle "Capilla" por el de calle "Yelcho".

Por asentimiento unánime se aprueba el proyecto.

Su tenor es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. — Autorízase a la Municipalidad de Valparaíso para cambiar el nombre actual de la calle Capilla, situada en el cerro de la Merced, de esa ciudad, por el de calle Yelcho".

Se pone en discusión general y particular, a la vez, el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, sobre autorización para cambiar los nombres de diversas calles de la ciudad de Punta Arenas.

Por asentimiento unánime se aprueba el proyecto.

Su tenor es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. — Autorízase el cambio de nombre de las calles que se indican de la ciudad de Punta Arenas, en la forma siguiente:

"Arauco", por "Monseñor Fagnano".

"Peruana", por "Arauco".

"Aconcagua", por "José Nogueira".

"Avenida Libertad", por "Avenida España".

"Chilena" por "Manuel Señoret".

Se pone, en seguida, en discusión, el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, sobre suplemento de un ítem extraordinario de doscientos cincuenta mil pesos a la partida 7.a. del presupuesto de Hacienda, del presente año, para atender a los gastos extraordinarios que origine la recaudación y control del cobro de contribuciones fiscales en conformidad al artículo 11 de la ley número 4113.

Se toma como base de discusión el proyecto formulado en el informe de la Comisión de Hacienda.

Se aprueba en general por asentimiento tácito.

Con el mismo asentimiento se entra a la discusión particular.

En la misma forma y sin debate, se aprueban sucesivamente los tres artículos de que consta.

Queda terminada su discusión.

Su tenor es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de 250,000 pesos en atender el pago de honorarios y pasajes del asesor técnico y a los gastos de instalación de la Contraloría General de la República.

Art. 2.º El gasto autorizado en el inciso precedente se imputará a los fondos percibidos por el Estado en la transacción celebrada con la Compañía Salitrera Lautaro, por escritura de Junio de 1927.

Art. 3.º Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Se acuerda tramitar este proyecto sin esperar la aprobación del acta.

Se levanta la sesión.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.º del siguiente mensaje de Su Excelencia el Vice-Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Los ciudadanos Manuel Francisco Maturana Montaner, Manuel Antonio Lobos Miranda e Ismael Marambio Ruiz, han solicitado del Vice-Presidente de la República el indulto de las penas de sesenta y un días de reclusión, suspensión de todo oficio o cargo público, durante la condena y pérdida de la calidad de ciudadanos con derecho de sufragio, por el término de seiscientos diez días a que han sido condenados por el Juzgado de Letras de Rancagua, por no haber concurrido a la constitución de las mesas receptoras de sufragios el día 16 de Octubre de 1925, infringiendo con ello lo dispuesto en el artículo 136 del decreto-ley 542, de 19 de Setiembre de 1925.

Consta de los antecedentes acompañados a la petición, que los expresados ciudadanos son individuos de buenos antecedentes, y que, contra su voluntad, se convirtieron en infractores de la disposición contenida en el artículo 45 del decreto-ley 542. En efecto, los mencionados reos han comprobado en la sustanciación del sumario a que dió lugar esta infracción, que no recibieron oportunamente la citación que ordena la ley.

Contribuyen a afirmar el aserto de que dichos reos no han tenido en ningún momento el

ánimo de delinquir, las propias declaraciones de los otros miembros de la Comisión Receptora de Sufragios, en las cuales se comprueba que Manuel Francisco Maturana Montaner, Manuel Antonio Lobos Miranda e Ismael Marambio Ruiz, concurrieron ese día a la reunión con algún tiempo de retraso. Por esta causa, no podría imputárseles que hayan dejado de cumplir intencionalmente con lo que sobre esta materia dispone la ley de elecciones.

Como en este caso el Vice-Presidente de la República no puede ejercitar la facultad que le confiere el número 12 del artículo 72, de la Constitución Política del Estado, por cuanto el artículo 160 del decreto-ley 542, establece que no procederá el indulto, sino la amnistía, en favor de los condenados o procesados, en virtud de este decreto-ley, tengo el honor de someter a vuestra consideración el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1º Concédese amnistía a los ciudadanos Manuel Francisco Maturana Montaner, Manuel Antonio Lobos Miranda e Ismael Marambio Ruiz, condenados por infracción del artículo 136 del decreto-ley 542, de 19 de Setiembre de 1925, a las penas de sesenta y un días de reclusión, suspensión de todo oficio o cargo público durante la condena y pérdida de la calidad de ciudadanos electores con derecho de sufragio por el término de seiscientos diez días.

Art. 2.º La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Santiago, 25 de Junio de 1927. — C. Ibáñez C.—Aguiles Vergara.

2.º De los siguientes oficios ministeriales:

Santiago, 27 de Junio de 1927. — Hace algún tiempo estuvo en Santiago el Diputado brasileño, don Celso Bayma, con encargo de invitar al Congreso Nacional de Chile, para concurrir a la próxima reunión de la Conferencia Internacional Parlamentaria de Comercio, que se va a reunir en Bruselas durante el mes de Setiembre próximo.

Esta Conferencia tiene su oficina central en la mencionada capital de Bélgica, a cargo de M. Eugéne Baie, 42 Rue Vilaine XIII, oficina de la cual es delegado para Sur América el señor Bayma.

La invitación presentada por este señor al Congreso Nacional de Chile, no ha sido aún contestada, y el Excelentísimo señor Embajador del Brasil, ha hecho una gestión extraoficial ante el infrascrito para que lleve a conocimiento de Vuestra Señoría esa circunstancia y le pida se sirva manifestarme si el Honorable Senado desea nombrar representantes.

Agradeceré a Vuestra Señoría una respuesta sobre este particular.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **Conrado Ríos Gallardo.**

Memorándum presentado al Senado por el señor Ministro de Hacienda acerca de la suspensión de la ley que limita a 80 kilos el peso de los sacos salitreros:

En el proyecto de ley de Superintendencia del Salitre y Yodo, presentado por el Ejecutivo al Honorable Congreso, se consultó una disposición permitiendo suspender los efectos de la ley N.º 3915, del 27 de Agosto de 1923, que limita a 80 kgs. el peso de los sacos salitreros, a condición de que en el plazo de cinco años la movilización de sacos de peso superior a 80 kgs. se haga por medios mecánicos.

En las deliberaciones de la Honorable Comisión se decidió, por unanimidad, dar a esta disposición el carácter no de una facultad dejada a la libre voluntad del Ejecutivo, pero bien el de una ley de aplicación inmediata derogando la ley 3915 en lo referente a la industria salitrera. La Honorable Comisión Mixta propuso, pues, a la consideración de la Cámara el texto siguiente: "Artículo 15. Se deroga, respecto de los sacos salitreros, la ley N.º 3915. de 27 de Agosto de 1923. No obstante en el plazo de 5 años, la movilización de sacos superior a 80 kilos, deberá hacerse por medios mecánicos, aceptados por la Superintendencia".

En la sesión de 20 del presente, después de dos votaciones, la Honorable Cámara por 19 votos en contra de 18, rechazó dicho artículo.

La pequeña mayoría conseguida para el rechazo del artículo, ha hecho pensar al infrascripto que tal vez algunas explicaciones más detenidas al respecto de la necesidad de este artículo, hubieran podido modificar el pensamiento de algunos señores Diputados. Por esta razón y a fin de que el Soberano Congreso sea perfectamente informado, creo útil dar por el presente algunos detalles técnicos que han motivado la decisión del Gobierno de incluir la derogación de la ley del peso de los sacos en su proyecto salitrero.

Antes del 27 de Agosto de 1923, no se había legislado al respecto de pesos de los sacos.

La limitación a 80 kilos, introducida por la ley 3915 ha acarreado ciertas dificultades y originado un aumento no despreciable del precio de costo del salitre por las razones siguientes:

En los principales países consumidores de salitre, tales como Inglaterra, Francia, Alemania, Estados Unidos, Bélgica, etc., no hay limitación del peso y en general estos países prefieren el saco de 100 kgs. o el de 200 libras inglesas (92 kilos).

Este hecho ha obligado a los comerciantes en salitre en varios mercados a reensacar el salitre en sacos de peso mayor, operación que origina gastos crecidos, pues, el peso de 80 kilos, no corresponde a un múltiplo exacto de las unidades comerciales adoptadas en estos países, y que son la libra inglesa, el quintal métrico.

Hay que tomar en cuenta, además, que al contrario del trigo, que se entrega por mayor en molinos, sin que el peso individual del saco tenga grande importancia, el salitre siempre se vende y se usa por sacos individuales, de manera que una medida limitando el peso en Chile a 80 kilos, tiene una repercusión mundial en los mercados consumidores.

Siendo la práctica de estos mercados diferente de la nuestra en vigencia por la ley 3915, se puede afirmar, sin exageración, a que dicha ley ha provocado una perturbación en la venta de nuestro salitre. Y esto es tan verídico que esta ley ha introducido aún un factor de desconfianza y una merma en el consumo. En efecto, muchos agricultores estaban acostumbrados antes de 1920, a usar tantos sacos de salitre por hectárea de trigos, de betarraga, etc., sin fijarse mucho en el peso de los sacos. Siguen por ahora la misma manera sin repararse en el hecho de que el peso es menor y obtienen resultados inferiores, que los inducen a creer en una baja de la calidad de nuestro abono. Además, disminuyen así el consumo. Hay también que pensar que, en países donde el agricultor no tiene un nivel elevado de cultura, la llegada del salitre en sacos de 80 kilos, en lugar del saco de peso normal, y también la reensacadura, permiten a los intermediarios y detallantes realizar ciertos fraudes y ganancias indebidas, en desmedro del buen nombre de nuestro abono.

Si por ahora se agrega a estos inconvenientes comerciales el aumento de gastos por compra de sacos, por movilización, costura, estiba, etc., se llega a la conclusión de que la ley 3915 corresponde a un recargo en el costo de 0.32 pesos moneda corriente por quintal métrico.

Todos los esfuerzos del Gobierno han sido encaminados en buscar los medios de aliviar la situación de la industria sin hacer sacrificios

demasiado grandes de su renta fiscal por concepto de derechos de exportación. Entre las medidas de esta naturaleza, que no importan ningún desembolso para el Fisco, figuraba la reducción de las tarifas de Ferrocarriles Salitrosos que suman más o menos \$ 0.30 por quintal métrico y la derogación de la ley 3915 del peso de los sacos que significa un ahorro de 32 centavos.

Al lado de estas medidas, la de la supresión del derecho de internación de los sacos, que representa apenas 8 centavos por quintal métrico; el aumento de la contribución del Fisco a la propaganda, que suma también algo como 8 centavos por quintal métrico, parecen poca cosa; pero bien salen de arcas fiscales; los otros sacrificios que el Estado se propone hacer en forma de préstamos para mejoras de oficinas, préstamos sobre salitre y caliche, entrega de terrenos, etc., no tendrán, en general, un efecto inmediato sobre los costos, de manera que el alivio que la industria va a conseguir en los primeros tiempos de la ley, descansa así únicamente sobre las medidas siguientes:

Centavos

Rebaja de tarifas de Ferrocarriles	30
Derechos de importación a los sacos	8
Mayor contribución a la 'propaganda'	8
Supresión de limitación del peso de los sacos	32
<hr/>	
O sea un total	78

por quintal métrico.
Esta reducción muy pequeña en los costos va a ser mermada en 32 centavos por la decisión de la Honorable Cámara, de no suspender los efectos de la ley 1915.

Se han invocado para limitar el peso de los sacos a 80 Kgs., razones fisiológicas, tales como el hecho que al manejar sacos de 80 Kgs. pueden producirse hernias. No existe estadística fidedigna comprobando que ha habido más accidentes por hernias en la categoría de los cargadores que en las otras categorías de trabajadores. En la mayoría de los puertos del mundo los obreros cargadores manejan sacos de 100 Kgs. sin quejarse; algunos perfeccionamientos de orden técnico, tales como el empleo de carretillas, grúas, cargadores mecánicos, permitirán seguramente subsanar el uso exagerado de la fuerza humana en la manipulación de los sacos.

El artículo propuesto por la Honorable Comisión Mixta, por la unanimidad de sus miembros, ha estipulado la obligación de llegar a este

anhelo de manejar mecánicamente los sacos, lo que habría sido un gran progreso. Al rechazar este artículo, el infrascrito teme que se aleje más y más la modernización del carguío de los sacos por empleo de maquinarias. No hay duda que sería más conveniente ver manejar mecánicamente sacos de 100 kgs. que seguir con el antiguo modo de manipulación a mano de saco de 80 kilos, durante muchos años, como va a producirse, en caso que sea posible volver a la adopción de las ideas sanas expuestas por la Honorable Comisión Mixta al respecto.

El infrascrito vería con especial agrado que, al discutirse el proyecto, el Honorable Senado tome en cuenta los detalles técnicos que preceden. — **Pablo Ramírez.**

Santiago, 26 de Junio de 1927. — En sesión de fecha 20 del actual, el honorable Senador don Artenio Gutiérrez, pidió a ese Honorable Senado, dirigiera oficio a este Departamento, haciéndole presente las dificultades que se han producido últimamente con los desalamientos de colonos de la concesión Silva Rivas. De acuerdo con dicha petición, Vuestra Excelencia ha dirigido a este Departamento el oficio N.º 119, de 22 del presente.

En contestación al citado oficio, puedo manifestar a ese Honorable Senado, que últimamente este Departamento no ha tenido conocimiento de que se hayan lanzado ocupantes de la concesión Silva Rivas, ni ha autorizado lanzamiento de ninguna especie en dicha concesión.

Debo también hacer presente a esa Honorable Cámara, que hoy día la situación de la referida concesión Silva Rivas y de los ocupantes que hay dentro de ella, está subordinada a la resolución que tenga un juicio que el Fisco ha iniciado a don Luis Silva Rivas. Mientras este juicio no se termine, no se innovará en absoluto en la situación existente hoy día en dicha concesión.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **Arturo Aemparte.**

3.º Del siguiente oficio de la Comisión Mixta Especial, encargada del estudio del proyecto sobre colonias agrícolas:

Santiago, 22 de Junio de 1927. — Tengo el honor de comunicar a Vuestra Excelencia que, con esta fecha, ha procedido a constituirse la Comisión Mixta Especial encargada del estudio del proyecto sobre colonias agrícolas, designando como vice-presidente al honorable Diputado don Arturo Montecinos, y como Presidente al que suscribe.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **Abraham Gatica S.** — **Eduardo Salas P.**, Secretario.
4.º De tres solicitudes.

La primera, de don Alfred Houston, en que pide, como representante de la Compañía Salitrera Anglo-Chilena Consolidada, se tengan presentes las observaciones que anteriormente ha presentado al Senado sobre algunas de las disposiciones del proyecto de ley que crea la Superintendencia del Salitre y Yodo.

La segunda, de la Liga Patriótica de Chile, sobre permiso para erigir en Valparaíso un monumento a las glorias del Ejército.

Y la tercera, de don Salustio Barros Ortúzar, presidente del Patronato de la Infancia, en que pide la devolución de las escrituras de propiedad de diversos bienes raíces que posee esa institución, por haber sido concedidos esos permisos, en su oportunidad.

1.—CREDITO INDUSTRIAL

El señor OYARZUN (Presidente).—Entrando a la hora de los incidentes, puede usar de la palabra el honorable señor Silva Cortés.

El señor CONCHA (don Aquiles).—Permítame el honorable Senador hacer una ligera observación.

Me parece haber leído en la prensa que quedó anunciado en la tabla de fácil despacho el proyecto que extiende a los pequeños industriales los beneficios de la Caja Agraria.

El señor OYARZUN (Presidente).—Inmediatamente después de los incidentes van a discutirse todos los proyectos que figuran en la tabla de fácil despacho.

Tiene la palabra el honorable Senador don Maule.

2.—EXPULSION DE DOS SENADORES

Encargo a la Mesa Directiva

El señor SILVA CORTES.—Señor Presidente: Todos los Senadores presentes me han honrado con el encargo de decir que comprendemos y estamos dispuestos a cumplir todos los deberes y a ejercer todas las atribuciones que nos han señalado la Constitución Política y el mandato popular.

Aunque formamos el más Alto Tribunal del país, creo que no faltamos al deber de no expresar opiniones anticipadas, ni prejuzgar sobre materias que pueden venir a nuestro conocimiento, cuando ejercitamos un acto, tal vez el único posible en el tiempo presente, de investigación sobre un hecho que afectaría a dos honorables miembros de este mismo Senado.

Según noticias que todos conocemos, se habría restringido, recientemente, la libertad per-

sonal de dos Senadores; e impedido a los mismos venir a las sesiones.

Se les habría, también, amenazado de expulsión del territorio nacional.

Propongo que se encargue a la Mesa Directiva investigar sobre si este hecho es efectivo; y qué antecedentes se habrían considerado, en caso de serlo, para decretar esas restricciones y la expulsión.

En la situación difícil y muy delicada de la Nación, la esperanza más sólida de salvación del orden social, de la paz interior, y del prestigio exterior de la Patria, está en la seguridad de que no se destruya el régimen constitucional, ni se abandonen los propósitos de cooperación y de paz que nos animan; y que tanto se han manifestado en esta Sala; pero, en todo caso, no podemos desentendernos de la información a que he aludido; y esperamos que la gestión de la Mesa Directiva nos traerá la tranquilidad y la confianza que necesitamos para servir, como estamos resueltos a hacerlo, los intereses superiores del Estado.

El señor OYARZUN (Presidente).—En discusión la indicación formulada por el honorable Senador.

¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se hace observación, la daré por aprobada.

Aprobada.

3.—REFORMA DEL CODIGO DE MINERIA

El señor GATECA.—Deseo llamar la atención a que la moción presentada por el honorable Senador señor Concha don Aquiles, sobre reforma de los artículos 6.º y 8.º del Código de Minería, se acordó enviarla en estudio a la Comisión de Agricultura, Minería, Fomento Industrial y Colonización; pero creo que, por su naturaleza, debe ser informada por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia y en ese sentido formulo indicación.

El señor OYARZUN (Presidente).—Si no se hace observación, se procederá en la forma indicada por el honorable Senador, o sea, se enviará a la Comisión de Legislación, el proyecto en referencia.

Acordado.

El señor CONCHA (don Aquiles).—Pensaba hacer la misma observación que formula el honorable Senador y, ya que estoy con la palabra, deseo rogar a los señores Senadores que forman la citada Comisión, se sirvan estudiar e informar esa moción que consta sólo de dos artículos, a la brevedad posible, a fin de poder consi-

derarla en la primera sesión de la próxima semana.

El señor CONCHA (don Luis E.)—Por mi parte, con el mayor agrado.

4.—CAMINO DE CONCEPCION A TALCAHUANO

El señor CONCHA (don Luis E.)—Ruego a la Mesa se sirva dirigir oficio al señor Ministro de Industria, Comercio y Vías de Comunicación, rogándole tenga a bien enviar a las Cámaras el mensaje que desde hace tiempo se está preparando sobre construcción del camino de Concepción a Talcahuano.

Tengo conocimiento de que todos los antecedentes relativos a este mensaje están ya reunidos y que los estudios están hechos.

Los habitantes de las ciudades nombradas esperan, naturalmente, con ansias la realización de esta obra que reportará positivos servicios al comercio y a la industria de aquellas localidades.

El señor OYARZUN (Presidente).—Con la venia del Senado, se enviará el oficio que solicita Su Señoría, en la forma acostumbrada.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

5.—CAMBIO DE NOMBRE DE UNA CALLE EN LA CIUDAD DE VALPARAISO

El señor OYARZUN (Presidente).—Solicito la venia del Senado para ocuparnos de algunos asuntos de fácil despacho.

Acordado.

El señor SECRETARIO.—Da lectura al informe de la Comisión de Gobierno que termina proponiendo la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.—Autorízase a la Municipalidad de Valparaíso para cambiar el nombre de la actual “Avenida La Palma” por el de “Avenida Presidente Alfaro”.

El señor OYARZUN (Presidente).—En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

6.—PERMISO PARA CONSERVAR LA POSICION DE BIENES RAICES

El señor SECRETARIO.—Da lectura al informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, que termina proponiendo la aprobación del siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

Artículo 1.º Prorrégase por cincuenta años el permiso concedido a la institución denominada “Patronato de San Estanislao de Kostka”, por ley N.º 1563, de 24 de Noviembre de 1902, para conservar la posesión del bien raíz que dicha corporación tiene adquirido en la Avenida Campo de Marte de esta ciudad, signado con los números 77 a 83 nuevos, que corresponden a los números 73, 79, 81, 83 y 87 de la numeración antigua.

Art. 2.º Concédese a la misma institución, que tiene personalidad jurídica otorgada por decreto supremo de 6 de Setiembre de 1900, expedido por el Ministerio de Justicia, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar, hasta por cincuenta años, la posesión del bien raíz que tiene adquirido en la calle de Las Rosas números 1615 a 1623 de esta ciudad.

El señor OYARZUN (Presidente).—En discusión general el informe conjuntamente con el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Si no hay inconveniente, pasaríamos inmediatamente a la discusión particular.

Acordado.

En discusión el artículo 1.º a que se acaba de dar lectura.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

En discusión el artículo 2.º, que también ha sido leído.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

Queda despachado el proyecto.

7.—CREDITO INDUSTRIAL

El señor SECRETARIO.—Da lectura al informe de la Comisión de Agricultura, Minería, Fomento Industrial y Colonización, que termina recomendando la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. Ampliáanse los beneficios de la ley número 4074, de 27 de Julio de 1926, sobre crédito agrario a la industria fabriil y manufacturera.

Los préstamos que se hagan en virtud de esta ley, se concederán a aquellos industriales que tengan una existencia en máquinas, útiles, herramientas, etc., cuyo valor no exceda de trescientos mil pesos (\$ 300,000), moneda legal, y se otorgarán en conformidad a las disposiciones de la ley número 4074.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor OYARZUN (Presidente).—En discusión general el informe conjuntamente con el proyecto.

El señor BARROS JARA.—He hecho lo posible desde mi asiento de Senador por servir a los agricultores en general con el establecimiento de la Caja de Crédito Agrario. Ahora veo que se trata de servir también a los industriales y manufactureros, y lo celebro mucho; pero el hecho es que, por el momento, vamos dando un paso más allá de lo que debemos, porque no hemos estudiado bien si es posible aplicar el reglamento de la Caja de Crédito Agrario a estos préstamos.

En el presente proyecto de ley, aparecen concediéndose préstamos hasta por un valor de \$ 300.000 y según el Reglamento de esa Caja, el máximo que se puede conceder es de \$ 200.000.

El señor PIWONKA.—Tome en cuenta el señor Senador, que lo que dice el proyecto de ley es que los préstamos se concederán a aquellos industriales que tengan una existencia en máquinas, útiles, herramientas, etc., cuyo valor no exceda de \$ 300.000.

El señor CONCHA (don Luis E.)—De manera que se podría prestar hasta \$ 150.000, lo que sería 50 mil pesos menos que lo que presta a los agricultores la Caja de Crédito Agrario.

El señor BARROS JARA.—El inciso 2.º del proyecto en discusión dice:

"Los préstamos que se hagan en virtud de esta ley, se concederán a aquellos industriales que tengan una existencia en máquinas, útiles, herramientas, etc., cuyo valor no exceda de \$ 300.000, moneda legal, y se otorgarán en conformidad a las disposiciones de la ley N.º 4074".

El señor GATICA.—Los préstamos no son por el valor de las maquinarias.

El señor BARROS JARA.—Pero el Reglamento de la Caja exige muchos detalles que no es posible tener presente en este momento.

Yo desearía que se nos diera un plazo a fin

de imponernos de esta cuestión. La podríamos tratar en la semana próxima.

El señor OYARZUN (Presidente).—Quedará anunciado el proyecto para ser tratado en la tabla de fácil despacho de la sesión del Lunes.

8.—PROYECTOS EN QUE EL SENADO NO INSISTE, POR HABER PERDIDO SU OPORTUNIDAD

Por asentimiento unánime y sin debate, se acuerda no insistir en la aprobación de los siguientes proyectos de ley remitidos por el Honorable Senado y desechados por la Honorable Cámara de Diputados:

De 7 de Agosto de 1907, que modifica la constitución del Consejo de Instrucción Pública;

De 18 de Enero de 1917, que dispone que la Municipalidad de Valparaíso necesitará la autorización del Presidente de la República para poner en vigencia su presupuesto anual de gastos, toda vez que no haya satisfecho el servicio de amortización del empréstito contratado a virtud de la ley N.º 2.267, de 15 de Febrero de 1910;

De 7 de Junio de 1911, que declara de utilidad pública la propiedad que don Emiliano Fuentes tiene ubicada en el puerto de Talcahuano;

De 27 de Enero de 1904, que sustituye por otro el artículo 4.º de la ley N.º 1041, de 24 de Junio de 1898, sobre licencias a los empleados públicos;

De 13 de Setiembre de 1906, que reglamenta las instituciones de ahorro;

De 14 de Julio de 1890, que crea una Aduana en Santiago;

De 3 de Enero de 1913, que ordena la devolución de los derechos de Aduana pagados por el Monasterio del Buen Pastor, por internación de materiales de construcción para edificar un templo en Concepción;

De 5 de Febrero de 1919, que autoriza la enajenación en subasta pública del sitio N.º 7, de la manzana N.º 6 del puerto de Mejillones;

De 6 de Febrero de 1923, que aprueba el contrato celebrado entre la Municipalidad de Santiago y la Compañía Chilena de Electricidad Ltda., sobre tranvías y alumbrado de Santiago;

De 27 de Enero de 1916, que autoriza a la Municipalidad de Melipilla para ceder ciertos terrenos a la Junta de Beneficencia de ese mismo departamento.

De Julio del año 1914, sobre tarifas telefónicas.

9. — ASUNTOS QUE DEBEN ARCHIVARSE POR HABER PERDIDO SU OPORTUNIDAD

Sin debate y tácitamente, se acuerda solicitar la venia de la Honorable Cámara de Diputados, para enviar al archivo un proyecto aprobado por el Senado en Agosto de 1915, sobre permisos para la construcción de Ferrocarriles Particulares, que se encuentra en su tercer trámite constitucional.

—En igual forma se acordó otorgar el asentimiento del Senado pedido por la Cámara de Diputados, en oficio de fecha 18 del actual, para enviar al archivo el proyecto que exime del pago de impuesto a las cidras naturales.

—Sin debate y por asentimiento unánime se acuerda pasar al archivo los siguientes negocios que han perdido su oportunidad:

Mensaje de S. E. el Presidente de la República, de 3 de Junio de 1907, en que inicia un proyecto de ley sobre primas a la construcción de ferrocarriles por particulares.

Mensaje de S. E. el Presidente de la República, en que inicia un proyecto de ley con que somete a la aprobación del Congreso, el Presupuesto de entradas y gastos del Ferrocarril de Puente Alto al Volcán, calculado para el año 1924.

Moción de los honorables Senadores don Abdón Cifuentes, don Ricardo Matte Pérez y don Ramón Subercaseaux, de Agosto de 1906, en que proponen un proyecto de ley sobre autorización al Presidente de la República para que pueda conceder a las Universidades o facultades universitarias nacionales, el derecho de otorgar grados o diplomas válidos para el ejercicio de cargos públicos y profesiones liberales.

Proyecto de ley formulado en un informe de la Comisión de Presupuestos, en Agosto de 1917, en que se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de \$ 1.500.000, en dotar al Apostadero Naval de Talcahuano, de las instalaciones y elementos necesarios para establecer un Astillero;

Solicitud de la Municipalidad de Rengo, de 6 de Junio de 1924, con que somete a la aprobación del Honorable Senado, el contrato de alumbrado eléctrico para dicha ciudad, celebrado con la Compañía de Electricidad Industrial.

Solicitud de la Municipalidad de Quillota, de Mayo de 1924, en que somete a la aprobación del Honorable Senado, el contrato sobre arrendamiento del Teatro Municipal de la indicada localidad, celebrado con don Carlos L. Blanchard; y

Solicitud de la Municipalidad de Puerto Montt de Diciembre de 1923, con que somete a la aprobación del Honorable Senado, el contrato de

arrendamiento del Teatro Municipal, que posee en dicha ciudad, a don Jacobo Rosenbaum.

El señor SECRETARIO. — Hay proyecto de la Cámara de Diputados, de Agosto de 1914, sobre autorización al Presidente de la República, para invertir dos millones de pesos en moneda corriente, y cinco millones moneda nacional de oro, en la construcción de ramales que unan el Ferrocarril de Iquique a Pintados con las oficinas salitreras.

La Comisión respectiva, en informe de Setiembre del mismo año, recomienda al Senado que preste su aprobación a este proyecto en los mismos términos en que viene formulado.

El señor CONCHA (don Aquiles). — Creo que el año pasado se despachó un proyecto análogo a éste, debiendo sacarse los fondos del producido del remate de terrenos salitrales, remate al cual no se presentaron postores: de modo que, según entiendo, este ferrocarril ha quedado nuevamente sin material rodante.

El señor OYARZUN (Presidente). — Sería cuestión, entonces, de iniciar un nuevo proyecto sobre el particular; pero éste, por el momento, ha perdido su oportunidad, y sería desechado, si no hubiera oposición.

Acordado.

10. — SUPERINTENDENCIA DE SALITRE Y YODO

El señor SECRETARIO. — Continuando en el orden de la Tabla, corresponde ocuparse del proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que crea la Superintendencia del Salitre y Yodo y el Consejo Salitrero.

El señor CONCHA (don Luis Enrique). — Rogaría al honorable señor Presidente se sirviera anunciar este proyecto para la próxima sesión, a fin de que los Senadores podamos imponernos detalladamente de las disposiciones en dicho proyecto contenidas, que son de suyo importantes.

El señor OYARZUN (Presidente). — Si no se hace observación, se dejaría este asunto para la sesión próxima, y a fin de que los honorables señores Senadores dispongan del tiempo suficiente para imponerse del proyecto mencionado, ocupando el primer lugar de la Tabla Ordinaria de la sesión del Lunes próximo.

Acordado.

El señor RAMIREZ FRIAS (Diputado ponente). — Encargado por la Honorable Cámara de Diputados, señor Presidente, para exponer ante el Honorable Senado las ideas contenidas en el proyecto relativo a la creación de la Superintendencia del Salitre y Yodo, me permito preguntar al señor Presidente, cuánto tiempo tiene el Honorable Senado para discutir este proyecto, toman-

do en consideración que para él se ha pedido urgencia constitucional.

El señor SECRETARIO. — Con fecha 23 de Mayo último, se hizo presente la urgencia de este proyecto.

El señor CABERO. — Se trata de un caso de simple urgencia y no de suma urgencia.

El señor OYARZUN (Presidente). — Se me advierte que la Comisión de Estilo no ha despachado el proyecto todavía.

El informe tiene varias firmas y terminará de tramitarse el Lunes. Sin embargo, podríamos, entre tanto, avanzar en la discusión, oyendo al señor Ramírez Frías.

Si no hubiera inconveniente, se procederá en esta forma.

Acordado.

Tiene la palabra el honorable señor Diputado.

El señor RAMÍREZ FRÍAS (Diputadoponente). — El mensaje a que se ha hecho referencia, en que el Presidente de la República hace uso de una facultad constitucional, pidiendo la urgencia de este proyecto, manifiesta que nos hallamos en presencia de un asunto que ya no admite más dilación; porque se trata, en efecto, de resolver un problema que concierne en forma vital no solamente al tesoro público, sino que también a las industrias del país tal vez sin excepción alguna, porque bien sabemos que en las pampas salitreras de Tarapacá y Antofagasta, es donde tienen su mercado principal los productos de la agricultura, las industrias manufactureras y fabriles nacionales, de toda especie y que la Marina Mercante chilena es la que acarrea toda esta producción hacia allá; de modo que la estagnación de los centros salitreros, tiene una repercusión funesta y profunda en las actividades económicas del país. Una dura experiencia de otros años y lo que estamos hoy mismo palpando nos lo enseña así.

De ahí que Su Excelencia el Presidente de la República, haya encarecido la necesidad de despachar este proyecto cuanto antes. Estas situaciones no pueden prolongarse impunemente sin comprometer la vida y el porvenir del país.

Apenas se examina un poco el presente proyecto, se vé que él envuelve un conjunto de soluciones que, si son convertidas en ley de la República pueden hacer un bien enorme en la industria salitrera y aliviar la situación general, pública y privada.

Aunque hay personas que parecen no creerlo, es evidente que se trata de un problema muy complejo, que tiene muchos y variados aspectos.

No es un negocio sencillo que pueda abordarse con espíritu simplista o unilateral.

Estos aspectos son técnicos de la industria y del comercio del salitre; otros son de orden jurídico; otros de carácter social; y se compenetran entre sí y con los que afectan a otras esferas de la actividad nacional.

El presente proyecto no pretende abarcar la totalidad de las cuestiones ofreciendo soluciones concretas, y específicas para cada una de ellas; pero afronta resueltamente muchas de las principales, y puedo asegurar al Honorable Senado que, por lo menos en principio, él diseña o abre camino también a la solución de muchas otras.

El campo de acción inmediato o propio de este proyecto es el aspecto técnico, industrial, comercial y financiero, de la industria. Colocado en el punto de vista del interés nacional o público ligado a la industria salitrera, trata de protegerla, por todos los medios que estén al alcance del Estado; pero procurando, por razones muy obvias, que este apoyo a la industria no sea a costa, por lo menos inmediata, de un mayor y doloroso sacrificio para el Erario nacional, como sería el de tocar el impuesto de exportación de salitre.

El proyecto aporta, pues, un valioso contingente de ayuda fiscal a la industria, salvo el resorte que acabo de señalar; encaminando, al mismo tiempo, sus esfuerzos a colocar a los propios industriales en situación de disponer de nuevos elementos para que, por sí propios, se empuen en sacar a flote a la industria sin que sea menester recurrir a remedios extremos.

Este es, señor Presidente, el punto de vista general del mensaje del Ejecutivo y del proyecto aprobado por la Comisión Mixta, y en seguida, con muy pocas modificaciones, por la Honorable Cámara de Diputados.

Voy ahora a indicar a los honorables Senadores, en forma sumaria, cuáles son las ideas concretas más importantes que contiene el proyecto en debate.

En primer término el proyecto crea tres organismos oficiales encargados de realizar este plan de auxilios a la industria salitrera y velar por el porvenir de la misma, y que son: La Superintendencia del Salitre y Yodo, el Consejo Salitrero, y, por último, la Caja de Fomento Salitrero.

La Superintendencia del Salitre y Yodo es un organismo a la vez técnico y administrativo, que tiene a su cargo la supervigilancia de todo lo relacionado con la industria, desde la primera operación para la extracción de la materia prima

hasta la colocación del producto en mercados de consumo; o sea, ver, vigilar, informar, sugerir ideas, etc., para procurar el progreso técnico y comercial en la industria, sin excluir el mejoramiento de sus métodos de propaganda; en una palabra para preocuparse constantemente de todo lo que dice relación con la técnica, con el comercio, con el abastecimiento y con las finanzas de la industria salitrera, y en la salvaguardia de la riqueza salitrera del Estado.

Será el ojo del Gobierno, y al propio tiempo el brazo ejecutor de las resoluciones del mismo, relacionadas con la industria dentro de las prescripciones de la ley.

La Superintendencia procede asesorada o de acuerdo con un Consejo Salitrero, compuesto de un número relativamente reducido de personas interiorizadas en la industria salitrera, y que está encargado también de informar al Gobierno, de sugerir aún medidas extremas cuando el caso llegue de hacerlo en resguardo de la industria y de los intereses del Estado.

La Caja de Fomento Salitrero tiene por objeto realizar las operaciones de carácter pecuniario o financiero con que el Estado ha acordado en este proyecto acudir en auxilio de la industria, por lo menos, las operaciones más importantes, como las de otorgamiento de facilidades de crédito o concesión directa de préstamos para la transformación de oficinas, para el estudio de nuevos procedimientos que abafaten la producción, para la formación de ciertos negocios en los que puede tener participación el propio Estado, especialmente para amparar o estimular, en cuanto es racionalmente posible hacerlo, como se propone en el proyecto mismo, el esfuerzo chileno y el capital chileno. Debo aquí recalcar especialmente que otro de los puntos de mira de este conjunto de disposiciones es procurar, en cuanto es dable por el momento, nacionalizar la industria, sin boycotear o destruir por eso el capital extranjero que actualmente representa la gran masa de la industria salitrera. Muy hermoso sería, sin duda que todo este esfuerzo del Estado se gastara en amparar o estimular exclusivamente a los industriales o capitalistas chilenos; pero el Estado no ha podido desentenderse de aquella situación de hecho que existe en la industria, y ha tenido y tiene que acudir en auxilio, no sólo de la industria que está en manos de chilenos, sino también de la que pertenece a extranjeros, que son dueños de las oficinas que es preciso modernizar o poner en movimiento para restaurar la vida económica del país.

Otra de las ideas fundamentales del proyecto consiste en la ayuda financiera que se ha

consultado en diferentes formas, para la industria salitrera.

En primer lugar se forma un capital o fondo propio de la Caja, normalmente, entre otras fuentes secundarias, con dos contribuciones del Estado, que consisten primero, en un 10 por ciento sobre los derechos de exportación del salitre y del yodo, que no pasen de 220 millones al año, y en un 50 por ciento del exceso sobre esta cantidad; y segundo, en un 20 por ciento del producido de la venta de terrenos salitrales.

Estos fondos ordinarios y otros ocasionales de menor importancia, que se detallan en el proyecto, constituyen la base financiera fundamental de la Caja de Crédito Salitrero, que debe emplear sus emolumentos esencialmente en los fines a que me he referido antes, y que la ley detalla.

Esta Caja, tiene autorización, además, para emitir dos clases de empréstitos; unos con garantía de sus propios fondos y otros que el proyecto limita a doscientos millones de pesos, con garantía del Estado.

Esta forma de ayuda se considera indispensable; porque, como sabe el Honorable Senado, en la industria salitrera todo cuesta caro; desde la adquisición del terreno hasta la de maquinaria, todo se cuenta por millones de pesos o por millones de libras esterlinas. Se trata de una industria extractiva, en que es preciso arrancar al suelo, con gran desembolso, la materia prima, y en que, con gastos no menores, es necesario plantificar las construcciones y maquinarias, los campamentos de habitación para los obreros, procurarse el agua, contratar los transportes hacia los puertos de embarque, etc. Todo esto, repito, cuesta muy caro; tan caro que aquella cifra de \$ 200.000.000, que aparentemente es enorme, en realidad, resulta excesivamente discreta para coadyuvar a los fines con que se consulta.

Si se tratara de la modernización total de las oficinas existentes, este concurso sería absolutamente inadecuado. Pero, lo que el Estado quiere no es eso, sino prestarles ayuda, darles un auxilio, ser un elemento de crédito; y, entonces, esa cantidad es relativamente suficiente.

Para contratar los empréstitos destinados a conceder préstamos, el proyecto adopta una serie de precauciones. Se estudian las operaciones, la necesidad de hacerlas, la conveniencia, la oportunidad, las condiciones, la forma de lanzarlas al público primeramente por la Superintendencia y por el Consejo Salitrero. En seguida, el Presidente de la República debe resolver y proceder de acuerdo con una Junta especial fi-

nanciera que crea con este fin exclusivo el proyecto para que la responsabilidad del Estado corra el menor riesgo que sea posible.

Aparte de esto, los préstamos mismos a particulares están caucionados con garantías hipotecarias y sujetos a otros requisitos que alejan también la posibilidad de un fracaso financiero.

Debo decir de paso que, para los efectos especiales de esta ley, se declara que las salitreras son hipotecables, embargables y enajenables, derogando la disposición del artículo 155 del Código de Minería, con relación a las operaciones derivadas del proyecto.

Eso, por una parte. Por otra parte, el proyecto consulta todavía otro sistema de ayuda, que se ha elaborado o ideado en reemplazo de las antiguas leyes de auxilios salitreros. Estas leyes, con el sistema financiero actual son inaplicables, ya que exigirían modificaciones a nuestras leyes monetarias y a la organización del Banco Central; lo que no es posible ni conveniente. Entonces, de acuerdo con el Estatuto Orgánico del propio Banco Central, se ha redactado un título que se llama de Auxilios Salitreros, en el que mediante fórmulas comerciales y bancarias, que esta institución ha insinuado directamente, se suple el mecanismo de aquellas leyes de auxilios que tan importantes servicios han prestado a la industria y al país. En síntesis, las nuevas operaciones consisten en que puede el Banco Central, como agente del Gobierno o mandatario fiscal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 de su Ley Orgánica, contratar en Chile o en el extranjero, la aceptación de letras, empréstitos u otras formas de crédito hasta por una suma que no pase de cien millones de pesos con la garantía del Estado y con las demás cauciones que indica el proyecto.

Estos créditos tienen, por principal objeto, impedir que las oficinas salitreras se paralicen y que las oficinas ya paralizadas vuelvan a ponerse en movimiento.

Hay fundamento para creer, que este mecanismo funcionará con la misma facilidad y con el mismo éxito para la industria y para el Estado con que funcionaron los antiguos préstamos salitreros.

En estas dos formas principales, por medio de la Caja de Fomento y con estos auxilios salitreros en que intervendrá el Banco Central, el Estado aporta un contingente de dinero o de garantías a los fondos que necesita la industria para ponerse en movimiento, reanudando sus trabajos; y para transformar sus maquinarias y realizar otras obras de progreso que tra-

gan como consecuencia el abaratamiento del costo de producción, por que sabe el Honorable Senado que el gran problema en esta materia es el abaratamiento del costo de producción, sin lo cual es imposible bajar los precios más allá de cierto límite, en condiciones que nuestro producto pueda competir ventajosamente con los abonos artificiales.

Es sabido que después de abastecer nosotros el 73 por ciento de nitrógeno en el mundo, en 1894, y de corresponder a los productos artificiales sólo el 27 por ciento, hemos llegado a la situación, precisamente, contraria, en que hoy los abonos artificiales tienen el 76 por ciento y nosotros apenas el 24 por ciento.

La batalla se ha convertido hoy en una batalla de precios. El salitre conserva, en la generalidad de los casos, una evidente superioridad como abono; pero llega un momento en que esta superioridad es equilibrada y sobrepasada con los precios altos, en que se vende y éstos, yendo más allá de lo que puede resistir un agricultor extranjero que necesita salitre, lo determina a preferir los abonos azoados artificiales, no tan eficaces, pero considerablemente más baratos y que puede obtener en otras condiciones que lo hacen aún más ventajoso que el salitre.

Fundamentalmente, lo que necesitamos, es, pues, que la industria llegue a bajar el costo de producción todo lo que sea necesario para que pueda vender muy barato su artículo, pero en forma comercial, o sea, de tal manera, que esta situación corresponda, también, a las utilidades que tiene derecho a percibir, porque si no existen utilidades, lógicamente, no puede pretenderse que la industria produzca.

El señor OYARZUN (Presidente). — Como ha llegado el término de la hora, Su Señoría podrá continuar en la segunda hora.

Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión.

SEGUNDA HORA

SUPERINTENDENCIA DEL SALITRE Y YODO

El señor SELVA (Presidente). — Continúa la sesión.

Puede continuar haciendo uso de la palabra, en la discusión general del proyecto que crea la Superintendencia del Salitre y Yodo, el honorable Diputado señor Ramírez Frias.

El señor RAMIREZ FRIAS. — Al término de la primera hora de esta sesión, manifestaba que lo fundamental para la industria salitrera chilena es colocarse en situación de poder competir victoriosamente en precios con los abonos azoados artificiales, y que a ese fin convergen de

preferencia todos los esfuerzos pecuniarios que piensa hacer el Estado para procurar que las oficinas salitreras puedan transformarse o modernizarse, adoptando nuevos procedimientos de elaboración.

Esto no quiere decir que se piense que la totalidad de las empresas u oficinas salitreras habrán de seguir trabajando. Hay oficinas que ya en las condiciones actuales de precios no pueden marchar; menos podrán hacerlo en otras peores que puedan sobrevenir: el tren que llevan los abonos azoados artificiales en el mundo, en materia de precios, se torna violento en contra del salitre. Aún con todos los auxilios del Estado es de temer, repito, que a algunas oficinas les sea muy difícil transformarse o reorganizarse en condiciones que les permita elaborar salitre con un coste ventajoso para entrar o mantenerse en competencia de precios con los abonos sintéticos. Pero si, por desgracia, esto puede ocurrir con algunas oficinas, afortunadamente es probable que la mayor parte de ellas, sobre todo las que tienen mayor porcentaje de producción y exportación, hallen en esta ley una ayuda poderosa para luchar eficazmente en la competencia con los abonos artificiales.

Pero no solamente son de este orden las medidas que el Gobierno pondrá en práctica para amparar a la industria salitrera, sino que tomará otras, que paso a mencionar.

Desde luego, el Estado se desprenderá del derecho de importación que actualmente se percibe por los sacos salitreros, que, en realidad, pueden considerarse como mercadería que se interna en el país para ser reembarcada inmediatamente. Aún cuando este rubro no representa muchos millones de pesos en las entradas fiscales, la liberación de esos derechos puede influir en algunos peniques en el precio de cada quintal de salitre; de manera que, en todo caso, esta es otra ayuda efectiva para la industria salitrera.

Otra medida con que se la va a favorecer, es la que se relaciona con el peso del contenido de los sacos salitreros. El proyecto del Ejecutivo proponía autorizar la suspensión, respecto de la industria salitrera, de la ley que fija en ochenta kilos el peso máximo que pueda contener cada saco: la Comisión Mixta que informó el proyecto, propuso la derogación lisa y llana de esa ley, respecto del salitre; pero en la Cámara de Diputados, sólo por un voto de mayoría, se eliminó esa disposición. Con este motivo, el Gobierno ha enviado un oficio al Honorable Senado, en que expone las razones que tiene para insistir en que se mantenga en el proyecto lo propuesto por la Comisión Mixta. En su oportunidad, será necesario que los Honorables Senadores se impongan

en detalle de los antecedentes que suministra el Gobierno en apoyo de su petición, que el señor Ministro de Hacienda tiene vivo interés en que sea aceptada, porque se estima que ella representa por sí sola casi la mitad de los beneficios positivos que el proyecto consulta por ahora a favor de la industria salitrera.

Dentro de este mismo orden de medidas, el proyecto del Ejecutivo consultaba, también, una autorización al Presidente de la República para rebajar hasta en 10 por ciento las tarifas de los ferrocarriles de la zona salitrera. Como saben los honorables Senadores, esas tarifas han sido muy elevadas, y gravitan en forma pesada, y casi exclusivamente, sobre la industria salitrera, de la cual, sin embargo, viven esos ferrocarriles.

Mientras se discutía este proyecto en la Comisión Mixta, la mayoría de los representantes de esas empresas ferroviarias aceptaron voluntariamente la rebaja de fletes propuesta por el Gobierno, de manera que ésta regirá hasta el final del año salitrero que terminará el 30 de Junio de 1928. Una sola de esas compañías no concurrió a ese acuerdo, y por eso el proyecto se refiere a ella en forma especial.

Con referencia a la propaganda, que es un punto de grande importancia, se consulta también un mayor auxilio fiscal en el proyecto.

En tiempos pasados, el Estado contribuía con las tres cuartas partes de los fondos que se destinaban en total a los gastos de propaganda del salitre en el extranjero, y los salitreros con el resto. Poco a poco, se ha venido también invirtiendo la situación, hasta que en el momento actual el Fisco contribuye sólo con la cuarta parte, siendo de cargo de la industria salitrera lo demás. El proyecto en debate mejora esta situación, estableciendo que se destinará por el Estado, a gastos de propaganda del salitre, el 3 por ciento de los derechos de exportación de salitre y yodo, con un mínimo de seis millones de pesos anuales. Este es un auxilio de especial significación, sobre todo ahora, que la industria está en una crisis que hace duro para los salitreros seguir soportando en la forma actual el sacrificio de dinero que representa la propaganda. Sin embargo, es necesario tener en cuenta que ni esos seis millones de pesos como mínimo, conjuntamente con todo lo que puedan aportar los industriales, en realidad corresponde a lo que debiera invertirse por este capítulo para obtener el fin que se persigue.

El éxito de los abonos azoados artificiales ha dependido principalmente de los gastos de propaganda que se ha hecho a favor de ellos. Fomentada inopinadamente su producción por el embotellamiento que se produjo a la Alemania

con el bloqueo establecido durante la guerra, que la obligó a abastecerse a sí misma de nitrógeno para sus campos y para las necesidades bélicas, después de terminada la conflagración, la industria entró a defenderse de la competencia con que de nuevo la amenazaba el salitre natural de Chile. Para esto ha contado, además de la ventaja de tener ya el apoyo directo y en grande escala del Gobierno alemán, con las elevadas cantidades que ha votado para la propaganda de ese artículo. En uno de los años posteriores a la guerra de que se conocen datos más o menos seguros, se invirtieron trescientas mil libras esterlinas en Alemania en esta obra de propaganda. Como se ve, considerando este gasto hecho en un solo país, y tomando en cuenta que el salitre chileno tiene que hacer la propaganda en las cinco partes del Globo, ninguna cantidad que pueda gastarse por la industria y el Fisco chilenos resultará excesiva.

Sin embargo, ya es algo el que se normalice el aporte del Gobierno, estableciéndolo por una ley permanente, de manera que no estén expuestos a las fluctuaciones anuales de las Leyes de Presupuestos.

Esto traerá otra ventaja de suma importancia, cual es, que podrá contarse con esta cuota en épocas más o menos precisas: lo que permitirá la formación oportuna de los planes de propaganda en todo el mundo.

Otro punto sobre el cual debo llamar especialmente la atención del Honorable Senado, que es, hasta cierto punto, una novedad inusitada, es la autorización que se consulta para que el Presidente de la República, naturalmente por medio de sus organismos técnicos, pueda efectuar directamente negocios salitreros, ya sea estableciendo o explotando oficinas, ya sea formando sociedades, en que el Estado aportará terrenos salitrales suyos por su valor comercial. Esto tiene por objeto favorecer especialmente los esfuerzos de industriales chilenos; es, pues, uno de los puntos más simpáticos del proyecto.

Considera también el proyecto la situación de la industria del yodo, consultando una autorización para que el Presidente de la República, en el momento que lo considere oportuno, pueda decretar el estanco de este producto.

El alcance de esa disposición es que, a partir del momento en que se tome esa medida, el Estado tomará a su cargo el yodo que produzcan las oficinas salitreras en lo futuro, y solamente él podrá fijar precio y vender.

Esta medida es de gran trascendencia; y constituye una novedad que ha sido aconsejada por consideraciones de alto interés público.

El señor Ministro manifestó en la Comisión Mixta que tenía el propósito de no hacer uso

inmediatamente de esta autorización, porque el Gobierno en la actualidad no conoce sino en líneas muy generales lo relacionado con la industria y el comercio del yodo; por lo cual, tampoco, cuenta con un personal técnico a quien pudiera encomendarse el manejo de una industria de esta entidad.

El Estado, Honorable Cámara, tiene el más vivo interés en que no se incurra en ninguno de estos dos extremos: ni en el de mantener restringida la producción, con la consiguiente alza de precio, si con ello se perjudica efectivamente la expansión del consumo mundial del yodo; ni, por la inversa, en el de ir a la venta libre o a la rebaja considerable de los precios sólo fundándose en una esperanza que no tenga base cierta de que habría entonces una mayor expansión del mercado, y causando, en cambio, un quebranto de los precios actuales con un perjuicio real para la industria chilena.

Ante esta situación, parece que lo que ha pensado el Gobierno es lo más prudente: interiorizarse primeramente hasta en los detalles de esta industria, conocerla por medio de sus organismos técnicos, y al cabo de algún tiempo, adoptar una resolución con pleno conocimiento de causa, sea para continuar el sistema actual, o modificarlo o seguir nuevos rumbos.

Dentro de pocos días, el Estado podrá realizar perfectamente este propósito sin necesidad de decretar el estanco del yodo; porque la Asociación de Productores acaba de acordar una reforma de sus estatutos en virtud de la cual habrá en su directorio tres delegados del Gobierno con voz y voto, y con derecho de vetar las resoluciones de la corporación, mientras no sean aprobadas por el Gobierno, a la vez que tendrán derecho para imponerse de la totalidad de los antecedentes, documentos y libros relativos a la industria del yodo. Por otra parte, la misma reforma consulta el derecho del Estado para tomar en cualquier momento la administración de la industria del yodo, a fin de que con ello se pueda atender intereses de carácter superior que el Presidente de la República quiera cautelar en un momento dado.

Con esta reforma de estatutos de la Asociación, que actualmente está en tramitación en el Ministerio de Hacienda, y que no dudo será aprobada, el Presidente de la República, es decir, los organismos técnicos que se consultan en el proyecto que está en discusión en estos instantes, quedarán en situación de poder interiorizarse a fondo en esa industria.

Voy a terminar refiriéndome a un anticipo que este proyecto hace de las medidas que pronto se tomarán en favor de la industria del car-

bón, en cuyo fomento y protección también está empeñado el Gobierno.

Se establece aquí una prima hasta de un peso por quintal métrico de salitre que exporten de oficinas que usen como combustible exclusivamente carbón nacional.

Como se ve, este es un auxilio generoso para la industria carbonífera que está en crisis desde mucho antes que la salitrera; y, al mismo tiempo, es un estímulo para que los industriales salitreros adopten el combustible nacional, siempre, naturalmente, que con ello no se aumente el costo de la producción del salitre.

No creo oportuno ni conveniente entrar por ahora en mayores detalles, que quizá podrían

oscurecer un poco las líneas generales con que he tenido el honor de esbozar este proyecto ante el Honorable Senado. En la discusión particular tendré el mayor agrado en dar todas las explicaciones que requiera el estudio en detalle de esta materia, si los honorables Senadores lo estiman necesario.

El señor SILVA (Presidente).— En conformidad al acuerdo tomado en primera hora, se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión.

Jefe de la Redacción.
Antonio Orrego Barros.